

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA PINTADA ANTIOQUIA

Once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05 390 40 89 001 2021 00016 00
Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	José Aldeur Blandón Posada
Demandado	Ariel Humberto Patiño Vélez
Providencia	A.S N° 349 de 2021
Asunto	No imparte trámite a petición

Mediante escrito allegado a este Despacho a través del correo electrónico institucional, la parte actora manifiesta su intención de reformar la demanda, con la finalidad de informar en el acápite de las notificaciones, un nuevo medio para ello.

El artículo 93 del Código General del Proceso, establece que el promotor podrá reformar la demanda en cualquier momento, desde su presentación y hasta antes del señalamiento de la audiencia inicial. Revisado el expediente, encuentra la Judicatura que el día 3 de mayo de 2021, fue notificado el demandado, concediéndosele el término de ley para proponer excepciones y, como guardó silencio, con auto interlocutorio No. 116 del 26 de mayo del corriente año, se ordenó seguir adelante con la ejecución.

De ahí entonces, que no resulte procedente impartir trámite a la petición elevada por la parte demandante.

Notifíquese

BLANCA ROCÍO PÉREZ ROMÁN

JUEZ

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado en ESTADOS ELECTRONICOS No. **98** fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de La Pintada, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día **12** del mes **noviembre** de **2021**.

ALEJANDRO RESTREPO HOYOS
SECRETARIO

Firmado Por:

Blanca Rocio Perez Roman

Juez Municipal

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Pintada - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

19b207e2d73bb4c3ae6364b3d460a360c4f4fc2508215514d3afb368d42768d

0

Documento generado en 11/11/2021 04:45:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>